

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 28 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 120

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id
En Ultramar y extranjero. 10	id id

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Julio á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Torrelavega á Oviedo, sección de Unquera á Oviedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 25.728 pesetas 76 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 3 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 260 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda

pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Abril de 1897.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Torrelavega á Oviedo, sección Unquera á Oviedo, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).
(R. al núm. 902).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Julio á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Villalba á Oviedo, sección de Oviedo á Puente de Porto, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 52.708 pesetas 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 3 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de quinientas treinta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Abril de 1897.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Villalba á Oviedo, sección de Oviedo á Puente de Porto, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por

la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).
(R. al núm. 905).

SÉPTIMO CUERPO DE EJÉRCITO

En el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 109 con fecha 17 del actual, se publica la Real orden circular, que copiada á la letra dice:

«Exmo. Sr.: En vista del número de clases y soldados que, como heridos, enfermos y cumplidos regresan definitivamente á la Península de las guerras sostenidas en Ultramar; condecorados con cruces pensionadas; y á fin de evitar la demora en el percibo de las pensiones, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los Jefes de los Cuerpos en que tienen su destino, los pensionados que deben continuar sirviendo, y los Alcaldes de los pueblos en que residen los licenciados que tengan cruces con pensión vitalicia, manifiesten á este Ministerio, por conducto de los Capitanes ó Comandantes Generales, los nombres y apellidos de los pensionistas, lugar y fecha del combate por que fueron condecorados, clase de la condecoración, y, á ser posible, la fecha en que fué concedida, para que pueda remitirseles por igual conducto la cédula ó diploma respectivo. Es también la voluntad de S. M. que de estos diplomas se tome razón en la Intendencia Militar correspondiente al punto de residencia actual de los licenciados ó del cuerpo en donde tengan su destino los que continúan prestando servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento; debiendo darse á esta soberana disposición la mayor publicidad, á fin de que llegue á noticia de los interesados y puedan estos hacer la reclamación correspondiente á los Jefes de cuerpos ó á los Alcaldes, proporcionándoles los datos que arriba se mencionan.»

Y á fin de dar á la mencionada disposición la publicidad que recomiendo, tengo el honor de transcribirla á V. S. por si se digna ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Valladolid 25 de Mayo de 1897.—C. García.

(R. al núm. 927).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Tapia

Anuncio

D. Vicente Villamil, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que no habiendo comparecido al acto de la talla, clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisiones de los tres anteriores, los mozos que á continuación se expresan, el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día de hoy, acordó declararlos prófugos con todas las consecuencias y gastos de busca, captura y conducción.

Reemplazo de 1897

Núm. 1 del alistamiento y 54 del sorteo. José María Pérez y Santamarina, hijo de Cándido y Teresa, del Outeiro, con residencia en la Habana.

4 y 88. Felipe García y Méndez, de Antonio y Soledad, de Casariego, en Buenos Aires.

5 y 48. Antonio Pérez y Quintana, de Pascual y Felisa, de id., en idem.

6 y 60. Eugenio Pérez y Suárez, de Eugenio y Joaquina, de la Retela, en id.

8 y 12. José Ramón Fernández y Campoamor, de Ramón y Emilia, de Tapia, en id.

9 y 57. Andrés Méndez y García, de José y Máxima, de id., en ignorado paradero.

11 y 8. Gustavo Conto y López, de Ricardo y Pilar, de id., en id.

12 y 81. Carlos Pérez y Maceda, de Francisco y Carmen, de id., en idem.

17 y 30. Venancio Suárez y Casariego, de Francisco é Isabel, de Serantes, en id.

19 y 44. Manuel Alvarez, de Manuela, de Orjales, en id.

21 y 70. Juan López y García, de Pedro y Juana, de Jaren, en Buenos Aires.

24 y 7. Agustín Castañeira y Miranda, de Eugenio y María Josefa, de Villamil, en ignorado paradero.

26 y 33. José Antonio Viña y Casariego, de Francisco y Laureana, de id., en Buenos Aires.

27 y 32. Vicente Bermúdez y López, de Juan y Francisca, de id., en Montevideo.

28 y 17. Fernando Villarines y Quintana, de Ramón y Antonia, de Carbaya, en Buenos Aires.

34 y 24. Juan López y López, de José y Benita, de Serantes, en la Habana.

35 y 26. José Antonio Núñez y Martínez, de Faustino y Francisca, de id., en Buenos Aires.

41 y 5. Jesús Pérez, de María, de Campos, en ignorado paradero.

42 y 64. Joaquin Viña y Viña, de Juan y Juana, de Salave, en Buenos Aires.

45 y 84. Agustín González y Villamil, de José y Joaquina, de id., en la Habana.

46 y 19. Gervasio García y Sán-

chez, de Bernardo y Josefa, de Campos, en id.

Reemplazo de 1896

Núm. 1 del alistamiento y 35 del sorteo. Victoriano Fernández y Fernández, hijo de Domingo y Teresa, de Outeiro, en ignorado paradero.

4 y 77. Juan Fernández y Suárez, de Alejandro y Francisca, del Viso, en id.

Reemplazo de 1895

Núm. 24 del alistamiento y 52 del sorteo. Lino Méndez San Julián, hijo de José y Mamerta, de Salave, con residencia en Buenos Aires.

28 y 6. José María Fernández y Méndez, de Manuel y Angela, de id., en ignorado paradero.

42 y 67. Manuel Martínez y García, de Domingo y Rosa, de Reiriz, en id.

44 y 20. Hilario López Ron, de Manuel y Manuela, del Valle, en idem.

50 y 79. Vicente Suárez González, de José y María del Rosario, de la Grandela, en id.

62 y 18. José Benito García y Suárez, de José y María, de la Buena Vista, en id.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, rogando á las autoridades y sus agentes procuren la busca, captura y conducción de los aludidos mozos á este Ayuntamiento por estar en ello interesado el buen servicio del Estado.

Tapia 12 de Abril de 1897.—Vicente Villamil.

(R. al núm. 891).

Alcaldía de Llanes

Hallándose formada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1897-98, se hace saber al público, de conformidad á lo que dispone el art. 106 del vigente Reglamento, que queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los interesados puedan hacer dentro del mismo plazo la reclamación que estimen oportuna.

Llanes 21 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Egidio Gavito.

(R. al núm. 900).

Alcaldía de Noreña

En poder de Joaquin Menéndez Vallina, vecino de esta villa, se halla depositado de orden del señor Alcalde un caballo que se cogió causando daño en una finca de Don Casimiro Rato Luces, el que tiene las señas siguientes:

Alzada cinco cuartas y media próximamente, color castaño oscuro, con una estrella en la frente y la cola cortada de raíz.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes, advirtiendo que si transcurridos 25 días después de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no comparece nadie á reclamar el ca-

ballo se procederá á su venta en subasta pública.

Noreña 14 de Mayo de 1897.—Jerónimo Rico.

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, correspondiente al próximo año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Noreña 14 de Mayo de 1897.—Jerónimo Rico.

Terminado un ejemplar de la matrícula industrial y de comercio de este concejo, correspondiente al próximo año económico de 1897-98, se halla expuesto al público por término de 10 días, durante los que pueden los interesados presentar, ante esta Alcaldía, las reclamaciones que juzguen procedentes.

Noreña 14 de Mayo de 1897.—Jerónimo Rico.

(R. al núm. 910).

Alcaldía de Castrillón

Edicto

D. José García González, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castrillón.

Hago saber: que no habiendo comparecido los mozos que á continuación se expresan, al acto de la clasificación y declaración de soldados anteeste Ayuntamiento, á pesar de haber sido citados en forma, se les ha instruido el oportuno expediente con arreglo á la vigente ley de Reemplazos, habiendo sido declarados prófugos por esta Corporación en sesión de 30 de Abril, con las condenaciones consiguientes de gastos.

En este concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser presentados á la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, para su ingreso en Caja, apercibiéndoles de que en caso contrario serán tratados con todo el rigor de la ley.

En cumplimiento de ésta, ruego y encargo á todas las autoridades y á sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á este Municipio ó á la Excm. Comisión mixta de la provincia, de los prófugos, cuyos nombres y señas son los que á continuación se expresan:

Reemplazo de 1897

Número 2 del alistamiento y 75 del sorteo. Ramón Rodríguez Fernández, hijo de Francisco y Urbana, natural de Laspra.

3 y 48. Manuel Lorenzo López, de Antonio y María, de id.

4 y 10. José Quiñones García, de Nicolás y Josefa, de id.

5 y 73. Evaristo Rodríguez Alonso, de Francisco é Irene, de idem.

7 y 13. José María García Pulido, de Ramón y Feliciano, de idem.

8 y 65. Ramón Alvarez Bus, de Francisco y María, de id.

9 y 85. José María Suárez Alvarez, de Manuel y Florentina, de idem.

10 y 31. Marcelino Suárez Vallina, de Ramón y Manuela, de idem.

12 y 82. Francisco Freillard García, de Francisco y Agustina, de id.

13 y 126. José María Sariago González, de José y Teresa, de idem.

14 y 83. Ricardo Fernández Morán, de José y Clara, de id.

16 y 3. Francisco Menéndez Carreño, de José y María, de id.

19 y 18. Baldomero Bobes García, de José y María, de id.

22 y 168. Eusebio Suárez Menéndez, de Juan y María, de id.

24 y 102. José Arias Rodríguez, de Indalecio y Severina, de id.

28 y 36. Jesús Salvador Díaz García, de Vicente y Rosa, de idem.

29 y 108. Manuel Fernández López, de Juan y Rosa, de id.

30 y 62. José Fernández Fernández, de Bernardo y Teresa, de idem.

32 y 110. José Menéndez Busto, de Manuel y Brígida, de id.

34 y 61. Antonio Mallo Suárez, de Manuel y María, de San Miguel.

36 y 87. Manuel Sirgo Arias, de Antonio y Vicenta, de id.

37 y 68. Celestino García Menéndez, de Francisco y Teresa, de idem.

40 y 5. Alejandro Muñiz González, de Manuel é Irene, de id.

45 y 157. Manuel González Vega, de Andrés y Josefa, de id.

46 y 47. Ramón Prado Cueto, de Agustín y Ramona, de id.

47 y 117. Manuel Carreño Fernández, de Venancio y Victoria, de Pillarno.

48 y 158. Pedro Nuevo García, de Francisco y María, de id.

49 y 42. Gonzalo González Menéndez, de Bonifacio y Antonia, de idem.

50 y 76. Ramón Fernández Fernández, de José y Generosa, de idem.

51 y 71. Francisco Sierra López, de Juan y Generosa, de id.

52 y 154. Leandro Alvarez Cavo, de José y María, de id.

53 y 104. José Fernández Nuevo, de Ramón y María, de id.

54 y 106. Alejandro Rodríguez López, de Andrés y Rogelia, de idem.

55 y 170. Francisco González Fernández, de Tomás y Pascuala, de id.

59 y 164. Juan Manuel Díaz Muñiz, de Antonio y Manuela, de idem.

60 y 59. Manuel Carreño Arias, de José y Josefa, de id.

63 y 105. Bonifacio González Menéndez, de Manuel y María, de idem.

64 y 7. José Arnesto Gutiérrez López, de Manuel y María, de id.

65 y 6. José Galan García, de Tomás é Inocencia, de id.

67 y 113. Manuel Fernández Menéndez, de Francisco y María, de id.

70 y 79. Benigno Ramón García Fernández, de Antonio y Serafina, de id.

71 y 89. José Antonio Alvarez Alonso, de Andrés y María, de Santiago del Monte.

76 y 4. Bernardo García Suárez, de Fernando y Generosa, de Naveces.

77 y 24. Evaristo Inclán Alonso, de Manuel y Felisa, de id.

79 y 45. José González y González, de Manuel y María, de id.

80 y 147. José Fernández Fernández, de José y Teresa, de id.

85 y 124. Leonardo Suárez Sarriego, de José y Florentina, de Santa María del Mar.

87 y 44. José Vázquez Campa, de José y Florentina, de id.

89 y 29. José Fernández Menéndez, de Francisco y Generosa, de id.

95 y 140. Manuel Martínez Suárez, de Juan y Antonia, de Bayas.

Reemplazo de 1896

52 y 122. José Martínez Valdés, de Román y Gumersinda, de Pillarno.

Reemplazo de 1895

52 y 81. José Alvarez Nieto, de Félix é Inocencia, de Pillarno.

149. Antonio Tuñón Menéndez, de Diego y Dionisia, de Santa María del Mar.

En Castrillón á 18 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José García.

(R. al núm. 892).

Alcaldía de Taramundi

No habiendo tenido lugar en el día de hoy por falta de licitadores la primera subasta con facultad á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este concejo para el próximo año económico de 1897-98, se anuncia una segunda para el día 2 del próximo mes de Junio, con la rebaja de 5 céntimos de peseta en cada unidad de las especies que son objeto del remate, con la advertencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo señalado para la primera subasta.

Taramundi Mayo 23 de 1897.—El Alcalde, Antonio López Cancelos.

(R. al núm. 916).

Alcaldía de Proaza

Edicto

D. José García Cachero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Proaza.

Hago saber: que formado el repartimiento individual por la contribución territorial y pecuaria que sobre la riqueza imponible debe satisfacerse en este concejo, durante el próximo ejercicio económico de 1897 á 1898, se hace saber por medio de este edicto, para que los vecinos y forasteros puedan producir ante esta Alcaldía las reclamaciones

que crean convenirles, dentro del plazo de diez días, pasados los cuales no serán oídos.

Proaza á 24 de Mayo de 1897.—José Cachero.

(R. al núm. 920.)

Alcaldía de Gijón

Habiéndose insertado en el BOLETIN OFICIAL núm. 113, del día 19 del actual, el anuncio de subasta para la construcción de una casa Escuela en la parroquia de Cabueñes, de este concejo, bajo el tipo de 25.770,15 pesetas y apareciendo señalado el día 1.º de Julio, en vez del 1.º de Junio próximo, para la celebración de dicho remate, se advierte al público para su debido conocimiento.

Consistoriales de Gijón á 24 de Mayo de 1897.—Tomás Dimas García Cuesta.

(R. al núm. 926).

Alcaldía de Soto del Barco

Terminado un ejemplar de la matrícula de subsidio industrial de este concejo, que ha de regir en el próximo año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á fin de que los interesados puedan durante dicho plazo hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Soto del Barco Mayo 20 de 1897.—El Alcalde, Manuel G. Fidalgo.

(R. al núm. 947).

Alcaldía de Belmonte

Terminada la matrícula de la contribución industrial, formada para el ejercicio de 1897-98, queda expuesta por diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarla los interesados y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Belmonte Mayo 23 de 1897.—Serafin Flórez.

(R. al núm. 918).

Alcaldía de Valdés

D. Manuel Peláez Suárez, Alcalde del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: que la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término municipal, confeccionada para el próximo año económico de 1897 á 98, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante diez días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuotas, y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Luarca Mayo 24 de 1897.—Manuel Peláez.

(R. al núm. 921).

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia territorial de Oviedo

D. Celestino Fernández Marina, Oficial de Sala, sustituto de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: que en los autos de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo y Mayo quince de mil ochocientos noventa y siete, en el pleito de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Belmonte, pierde ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes de la una, como demandante D. José Suárez Alvarez, como representante legal de su mujer D.ª Juana Echaverti González, labradores y vecinos de Santianes de Molenes, representados por el Procurador D. Hermógenes Feito, y Abogado D. Prudencio Fernández Pello, y de la otra como demandados D. Narciso de Cuendias Alvarez, por sí y en representación de su hija menor D.ª María Cuendias González, Don Antonio Pérez Fernández y Don Adolfo Alvarez González, representados por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre entrega de la mitad de una casa y pago de rentas.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Narciso de Cuendias Alvarez, por sí y en representación de su hija María, y por lo que á los mismos corresponda, á que entregue la mitad de la casa que motiva este pleito, y se menciona en el primer resultando al demandante D. José Suárez Alvarez, en representación de su esposa D.ª Juana Echaverti, y á que abone al mismo y en igual representación la mitad de la renta que ha debido producir dicha casa, según la tasación practicada desde la contestación á la demanda. Confirmamos dicha sentencia apelada en lo que no se opone á esta, y en lo demás la revocamos, sin hacer especial condenación de costas en ninguna de las dos instancias.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandados, y devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden.

Así por esta nuestra sentencia lo acordamos y firmamos.—Valentin Moreno.—Francisco Martín Lunas.—Juan Navarro Torrens.—Eduardo Montero.—Alvaro Abascal.»

Y con el fin pues de que tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente que firmo en Oviedo y Mayo veinte de mil ochocientos noventa y siete.—Celestino F. Marina.

(R. al núm. 327).

Juzgado de la Habana

D. Martín Piracés y Llozo, Juez de primera instancia del distrito de Belén de esta capital.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por segunda vez á los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento de D. Fernando Llano y Rodríguez, natural de la provincia de Asturias, ignorándose el pueblo, de cincuenta años de edad, de estado soltero, y vecino que fué de esta ciudad, en la calle de Amargura, número treinta y ocho y que falleció el día nueve de Octubre del corriente año, para que se presenten con los documentos justificativos por conducto de la Escribanía del actuario en el término de treinta días, contados desde que se haga la primera publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias, y con apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que los bienes dejados por el finado consisten en un baul con ropas de uso.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias, se libra el presente. Habana Abril veintitres de mil ochocientos noventa y siete.—Martín Piracés y Llozo.

(R. al núm. 334).

Juzgado de Alhama de Granada

A los señores Gobernadores y Alcaldes de poblaciones y puertos de mar donde haya embarques.

Habiéndose cometido un crimen de asesinato y robo en la mañana de 8 del corriente en término de Cacín, de este partido, en la persona de Francisco Fernández Crespillo, vecino de Salares, provincia de Málaga, y sido procesados como presuntos autores José Pérez Molina, conocido por el Baratero, y su hermana Luisa, como hasta ahora no han sido habidos, sin perjuicio de las requisitorias y circulares que están libradas para la busca y captura de los mismos, se ha acordado la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, con el fin de que se sirvan dichas Autoridades disponer lo conveniente en las salidas de embarque para capturar, si lo intentasen, á dichos individuos, ordenando se remitan á esta cárcel de partido, siendo sus señas las siguientes:

El José Pérez Molina, como de cuarenta años, de estatura regular, ojos azules, pelo rubio claro, cejas al pelo, barba poca, nariz y boca regulares, rostro enjuto, vistiendo traje de jornalero con ceñideras de paño pardo.

Y las de la Luisa Pérez Molina, su hermana, como de treinta años, pelo castaño claro, cejas al pelo, nariz aguileña, boca regular, color blanco, estatura regular, aire ordinario, viste traje listado en tiras negras, pañuelo negro y sin mantón.

Por tanto, este Juzgado espera de dichas Autoridades, en obsequio á la mejor administración de justi-

cia, que tanto á la Guardia civil como á los agentes de ellas encarguen con el mayor celo tal servicio.

Alhama de Granada doce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. —El Juez de instrucción, Enrique Gómez de la Tía.

Juzgado de Luarca

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de primera instancia del partido de Luarca.

Hace saber: Que en los autos de juicio de pobreza, seguidos en este Juzgado y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

«En la villa de Luarca á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos, promovidos por D. Carlos Rodríguez Menéndez, mayor de edad, soltero, dependiente de comercio, y vecino de Canedo, en la parroquia de Otur, de este concejo, representado por el Procurador D. Ricardo Menéndez y defendido por el Letrado D. José S. del Otero, contra D. Manuel y D.^a Matilde Rodríguez Menéndez, y D. José García Pérez, en representación de sus hijos menores Don Gregorio, D.^a Lucrecia, D. José y D. Herminio, como herederos de su madre D.^a Gregoria, ausente el primero y la Matilde y José, vecinos de Canedo y las Pontigas, en dicha parroquia de Otur, declarados rebeldes á excepción del ausente que se halla defendido por el representante del Ministerio fiscal y el Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, para promover el abintestato de sus padres D. Fernando Rodríguez y D.^a Gregoria Menéndez.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal á D. Carlos Rodríguez Menéndez, vecino de Canedo, parroquia de Otur, en este concejo, y en su consecuencia con opción á disfrutar los derechos que á los de su clase concede el artículo catorce de la repetida ley, para litigar en el abintestato de sus padres D. Fernando y D.^a Gregoria, y demás incidencias y dependencias, aunque sin perjuicio, no obstante, de la obligación que le impone el artículo treinta y seis de la propia ley.

Notifíquese esta sentencia á los demandados rebeldes en la forma dispuesta en los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil á no ser que se opte por la notificación personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Zoilo Rodríguez y Porrero.»

Y á fin de que el presente sirva de notificación de la sentencia referida á los demandados que no han

comparecido en el juicio, expido el presente, en Luarca á veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Zoilo Rodríguez y Porrero. —Por mandado de su señoría, Licenciado Carlos Cadavieco.

(R. al núm. 335).

Juzgado de Villaviciosa

D. Tomás de Barinaga Belloso, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: que en virtud de juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. Feliciano Solares, á nombre de D. Cristóbal Batalla Bedriñana, vecino de esta villa, contra D.^a Ramona González Gamoneda, viuda de D. Jerónimo Zapico, vecina del puerto de Tazones, en reclamación de tres mil quinientas pesetas de principal interés de un año á razón del seis por ciento anual, los sucesivos y las costas, fué embargada como de la pertenencia de la demandada la siguiente:

Una casa de habitación señalada con el número doscientos noventa y tres sita en el puerto de Tazones, parroquia de San Miguel, de piso alto y bajo; linda por la derecha calle que se dirige á la casa de D.^a Justa del Rivero y espalda callejón, é izquierda calle que va al puente de Tazones, vale en venta, seis mil pesetas.

En providencia de once del actual, se acordó sacar á pública subasta la mencionada casa por término de veinte días, habiéndose señalado para que tenga lugar el ocho de Junio próximo y hora de las diez de su mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en el remate á quienes se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que habrán de consignar el diez por ciento del importe de la tasación sobre la mesa del Juzgado, y que deberán conformarse con el título de propiedad existente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Villaviciosa catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Tomás de Barinaga Belloso.—Por su mandado Licenciado, Quirino Sánchez.

(R. al núm. 329).

Juzgado de Llanes

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: que por D. Francisco Piñera Cantero, vecino de Lledias, en virtud de autorización de Doña Francisca Osorio Pesquera, su convecina, se ha seguido en este Juzgado expediente de información posesoria de la finca siguiente:

«En este concejo de Llanes, parroquia de Posada, término del pueblo de Lledias, y sitio de la Granja,

entre las erias de la Cortina y Cazorro, una finca á labor y prado, cerrada sobre sí, con varios árboles mide una hectárea cincuenta y dos áreas y diez centiáreas; linda Este, José Llaca, y herederos del señor marqués de Gastañaga; Sur, camino; Oeste, Antonio Pesquera, y Norte, herederos del señor marqués de Gastañaga; su valor cuatro mil pesetas. Sustanciado el expediente, con arreglo á las disposiciones legales y aprobada la información por auto de diez de Abril último, pasado el expediente al Registro de la propiedad para que tuviese efecto la inscripción solicitada á favor de la Doña Francisca Osorio, no pudo tener lugar, por hallarse inscrita la aludida finca á nombre de D. Juan Osorio Posada, padre de aquella; en cuya virtud, á instancia del referido D. Francisco Piñera, por providencia de este día, he acordado se comunique dicho expediente, á Don Emilio Juan, D. Angel, D. Ramón, D. Santos, D. Evaristo y D. Enrique Osorio Pesquera, hijos del indicado finado D. Juan Osorio Posada, y al nieto de éste, D. Evaristo Angel Francisco Osorio Pesquera, todos ausentes de ignorado paradero, citándoles para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, usen del derecho que pueda corresponderles, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Llanes á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. —Marcelino Trapiello.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y López.

(R. al núm. 333).

Juzgado de Belmonte

D. Antonio López Varela, Juez de primera instancia de esta villa de Belmonte y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se promovió demanda ejecutiva por D.^a Sabina y D.^a Jesusa Valdés Carvajal, vecinas de Camuño, concejo de Salas, contra los herederos de D. Luis Martínez Alava, que lo fué de Vega de los Peredos, en el propio concejo, sobre pago de veinticinco mil pesetas, intereses de dos anualidades vencidas el diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco y los devengados posteriormente y que se devenguen en lo sucesivo hasta el día del pago; por ser desconocido el domicilio de dichos herederos, á instancia de las ejecutantes he acordado en providencia de cinco del corriente, citarlos de remate, conforme á lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de procedimientos, á medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que dentro del término de nueve días, se personen en los autos y se opongan á la ejecución si vieren convenirles, haciéndose constar que el embargo se ha practicado después

de haber sido requeridos aquéllos de pago en los periódicos oficiales referidos, con arreglo á la ley Hipotecaria.

Dado en Belmonte Mayo veintinueve de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio López Varela.—Por su mandado, Manuel A. González. (R. al núm. 325).

Juzgado de Rivadaveva

D. Miguel Rodríguez Posada, Juez municipal del concejo de Rivadaveva.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de información posesoria á instancia de D.^a Teresa Ruiz Borbolla, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Colombres, respecto á una finca rústica radicante en términos de este pueblo de Colombres, y es la siguiente:

En el pueblo de Colombres, concejo de Rivadaveva, ería del Redondo y sitio de Conjoreo, un prado cerrado sobre sí, que mide veintinueve áreas, treinta y ocho centiáreas; linda al Este su cerradura y Dehesa boyal del pueblo de Colombres, Oeste cerradura y prado de D. Victor Sánchez Escalante, Norte con prado de herederos de D. Iñigo Noriega Mendoza y Sur con más de herederos de D. Francisco Ibañez. Su valor seiscientos veinte pesetas.

Practicada la oportuna información testifical y previos los demás trámites legales, fué aprobada por auto de siete de Abril último, y pasado al Registro de la propiedad del partido para su inscripción, no pudo tener efecto por haber sido halladas otras inscripciones que pudieran estar en contradicción con dicha posesión, á favor de D. Manuel Noriega Mendoza, difunto, y que al parecer la referida finca, ha sido gravada con otras en favor del Banco de San Fernando; y en providencia del día de hoy acordé hacer saber á quien se crea con más derecho á la referida finca, á fin de que dentro del término de treinta días, que se les concede al efecto, desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á ejercitar el derecho de que se crean asistidos en el mencionado expediente, bajo apercibimiento que de no verificarlo se aprobará definitivamente dicha información sin ulterior recurso.

Dado en Rivadaveva á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Miguel Rodríguez.—El Secretario, Emeterio García Noriega.

(R. al núm. 331).